



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº. 000243 -2023/GOB.REG.TUMBES-GR.

Tumbes, 1 MAY 2023

VISTOS:

El Informe N° 030-2023/GOB.REG.TUMBES-OFREGERD-COOR-MOD.EVA-LNIF, de fecha 17 de febrero 2023; Informe N° 074-2023/GOB.REG.TUMBES-GR-CFREGERD-JO, de fecha 13 de marzo de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 191° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, se crean los gobiernos regionales en cada uno de los departamentos del país como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas”.

Que, la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, prescribe en su artículo 14 lo siguiente: 14.1 Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento; 14.2 Los presidentes de los gobiernos regionales (actualmente denominados Gobernadores Regionales) y los alcaldes son las máximas autoridades responsable de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres.

Que, el Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece en su Artículo 11, numeral 11.10 De conformidad con lo establecido por el artículo 61 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los gobiernos regionales son responsables de: a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los planes sectoriales y locales correspondientes. b) Dirigir el Sistema Regional de Defensa Civil. El Ente Rector establecerá los lineamientos de funcionamiento de estos Sistemas Regionales, asegurando la aplicación integral del enfoque de gestión del riesgo de desastres. c) Organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas. Las acciones de prevención de desastres serán coordinadas a través de los grupos de trabajo para la gestión del riesgo de desastres y las funciones de brindar ayuda



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº. 000243 -2023/GOB.REG.TUMBES-GR.

Tumbes, 11 MAY 2023

directa e inmediata de los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas serán asumidas a través de los mecanismos de preparación, respuesta y rehabilitación determinados. Así mismo en su Numeral 11.11 señala que Los Sistemas Regionales de Defensa Civil tienen la siguiente estructura: a) Los Gobiernos Regionales y los Grupos de Trabajo, aludidos por el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley N° 29664. b) Los Gobiernos Locales y los Grupos de Trabajo, aludidos por el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley N° 29664. c) Los Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL), d) Las Plataformas de Defensa Civil regionales y locales.

Que, el artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 29664, establece lo siguiente: 19.1 Las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzo e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación. 19.2 Las Plataformas de Defensa Civil funcionan en los ámbitos jurisdiccionales regionales y locales. 19.3 El Presidente del Gobierno Regional y el Alcalde respectivamente, constituyen, presiden y convocan las Plataformas. 19.4 Es obligatoria la participación de las organizaciones sociales a través de sus representantes. 19.5 Las organizaciones humanitarias vinculadas a la gestión del riesgo de desastres, apoyan y participan en las Plataformas de Defensa Civil. Así mismo en su artículo 20, manifiesta como funciones de las Plataformas de Defensa Civil las siguientes: 20.1 Formulan propuestas para la ejecución de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, con el objetivo de integrar capacidades y acciones de todos los actores de la sociedad en su ámbito de competencias. 20.2 Convocan a todas las entidades privadas y a las organizaciones sociales, promoviendo su participación en estricta observancia del principio de participación y de los derechos y obligaciones que la Ley reconoce a estos actores. 20.3 Proponen normas relativas a los procesos de preparación respuesta y rehabilitación en su respectiva jurisdicción.

Que, el Reglamento de la Ley N°29664, en su artículo 50 prescribe lo siguiente: 50.1 Los Centros de Operaciones de Emergencia – COE – son órganos que funcionan de manera continua en el monitoreo de peligros, emergencias y desastres; así como, en la administración e intercambio de información, para la oportuna toma de decisiones de las autoridades del Sistema, en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales; en esa línea de acción el precitado Reglamento además establece en su artículo 51, numeral: 51.1 Los presidentes regionales y alcaldes instituyen los Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL), respectivamente según las normas, requisitos y estándares que sean establecidos por INDECI. 51.2 Los Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL) contarán con un área física adecuada para trabajar, siguiendo los estándares mínimos establecidos por INDECI. 51.3 Los Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL) estarán conformados por: a. El Presidente Regional o el Alcalde, respectivamente. b. Directores y funcionarios de las áreas operacionales que sean determinadas en la normativa estándar generada por INDECI. c. Representantes de las Fuerzas Armadas d. La Cruz Roja Peruana y el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú. e. La Policía Nacional del Perú. 51.4 Los Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL) serán coordinados por una autoridad local con



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº. 000243 -2023/GOB.REG.TUMBES-GR.

Tumbes, 11 MAY 2023

probada experiencia el manejo de situaciones de emergencia. El ccord nadqr será nombrado por el Presidente Regional o Alcalde respectivo.

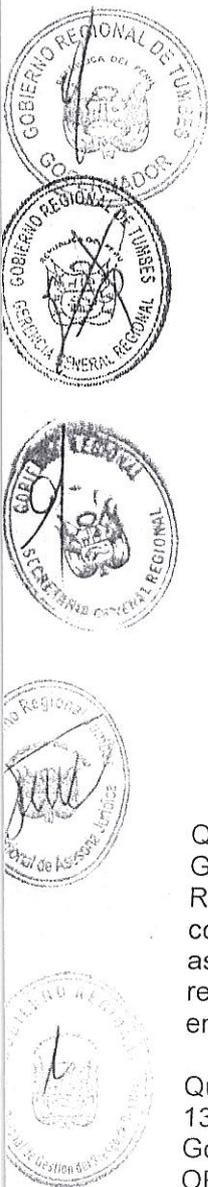
Que, con Resolución Ministerial N° 258-2021-PCM, se aprueba los "Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia - COE"; estableciéndose en los numerales de los referidos 5.1.1 Los COE cuentan con una estructura funcional que consideran áreas, las cuales están conformadas por puestos y módulos, para la coordinación, monitoreo y procesamiento de información de acuerdo al nivel de gobierno: 5.1.1.1 Jefe del COE, es la máxima autoridad de la entidad responsable de instituir Centros de Operaciones de Emergencia (COE) en los tres niveles de gobierno, según el siguiente detalle:

- ✓ El Jefe del INDECI, para el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional (COEN).
- ✓ Los Ministros, para el Centro de Operaciones de Emergencia Sectoriales (CCES).
- ✓ **Los Gobernadores Regionales, para el Centro de Operaciones de Emergencia Regionales (COER).**
- ✓ Los Alcaldes, para el Centro de Operaciones de Emergencia Locales (COEL) (provincias y distritales); 5.1.1.2 Coordinador del COE, es el funcionario nombrado por el jefe del COE con probada experiencia en el manejo de situaciones de emergencia, encargado de dirigir, administrar, supervisar, evaluar y coordinar las acciones relacionadas con las actividades del COE; 5.2 de los requisitos mínimos para el funcionamiento de los COE, 5.2.1 Formar parte de la estructura organizacional de la entidad pública (INDECI, Ministerio, Gobierno Regional o Gobierno Local) con dependencia directa de la máxima autoridad; debiendo funcionar de manera permanente las 24 horas y los 365 días del año, en el seguimiento y monitoreo de peligros, peligros inminentes, emergencias y desastres.

Que, con Resolución ejecutiva Regional N°000140-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, El Gobernador Regional de Tumbes resuelve, constituir la Plataforma de Defensa Civil Regional de Tumbes, como espacio permanente de participación, coordinación y convergencia de esfuerzos e integración de propuestas de todos los actores de la sociedad; así como un elemento de apoyo para los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, en cumplimiento de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de competencia de la región Tumbes.

Que mediante informe N° 074 074-2023/GOB.REG.TUMBES-GR-OFREGERD-JO, de fecha 13 de marzo de 2023, el Jefe de la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional Tumbes, basado en el informe N° 030-2023/GOB.REG.TUMBES-OFREGERD-COOR-MOD.EVA-LNIF, de fecha 17 de febrero 2023, solicita la ratificación de la Ing. Lila Nilda Idrogo Flores como Coordinadora del Centro de Operaciones de Emergencia Regional – COER TUMBES, quien viene ejerciendo dicha función en razón a la Resolución Ejecutiva Regional N° 00000273-2020/GOB.REG.TUMBES-GR; en mérito de lo cual, el Gobernador Regional mediante Provedo S/N, de fecha 17 de marzo del 2023, dispone a Secretaria General Regional la proyección de la resolución de ratificación correspondiente.

Por las consideraciones expuestas y contando con la visación de Secretaria General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº. 000243 -2023/GOB.REG.TUMBES-GR.

Tumbes, 1 MAY 2023

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley Nº 27902.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DISPONE, RATIFICAR a la ING. LILA NILDA IDROGO FLORES como COORDINADORA DEL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA REGIONAL – COER TUMBES, designada mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 0000273-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, en merito a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONE, que la Coordinadora mencionada en el artículo primero de la presente resolución, desempeñe sus funciones de acuerdo a las disposiciones establecidas en los "Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia - COE"; aprobados por la Resolución Ministerial Nº 258-2021-PCM y demás normas concordantes de la materia.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFIQUESE, la presente resolución a la ING. LILA NILDA IDROGO FLORES, así como a la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres y demás oficinas competentes del Gobierno Regional Tumbes, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Ing. Segismundo Cruzos Ordinata
GOBERNADOR REGIONAL